DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	*V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO*
DEMANDANTE:	*LUZ MERY CANTILLO RUIZ*
APODERADA:	*DRA. KELLYS MARGARITA ARAMBULA MENESES*
DEMANDADOS:	*HEREDEROS DETERMINADOS JAINER STIVEN MENESES OCHOA (MENOR DE EDAD), RAUL SANTIAGO MENESES TAPIAS (MENOR DE EDAD), ROSAISELA MENESES PUELLO (MAYOR DE EDAD) Y ANDREA MICHELL MENESES CANTILLO (MENOR DE EDAD) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GERMAN ANDRES MENESES PEREZ*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00044-00*
ASUNTO:	*AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO*

Este despacho, al observar el auto admisorio de la demanda, de fecha seis (06) de abril del 2022, encuentra que no se había emplazado a los herederos indeterminados del causante GERMAN ANDRES MENESES PEREZ.

Así las cosas, EMPLACESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GERMAN ANDRES MENESES PEREZ, para lo cual se dispone, que con los requisitos previstos por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 se publique una vez elaborado, el edicto respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la norma precitada, transcurridos 15 días se les designará curador Ad – Lítem, para la continuación del proceso.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e092d2ade6072d68d551ad31be309dc85c4f5c955667d9de827f6b49a85a89**
Documento generado en 10/06/2022 12:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica